



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-MDM/A

Mórope, 25 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 215-2022-ORH/GOGA/MDM de fecha 21MAR2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 099-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 21MAR2022, Informe Legal N° 061-2022-OGAJ-GM/MDM de fecha 24MAR2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Memorando N°616-2022-GM/MDM de fecha 24MAR2022, que dispone la emisión del acto resolutorio y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 24°, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

El Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, en su artículo 109° con relación a la licencia la define como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; esta disposición concordante con el artículo 110° del mismo texto legal señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...).

Con Informe N° 215-2022-ORH/GOGA/MDM de fecha 21MAR2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la servidora ALELHY JANNET SANTAMARIA VIDAURRE, ha presentado el Certificado Médico N°32315, del cual se desprende ha sido atendido por el Médico Cirujano Dr. RICARTE M. FERNANDE SANGUINEZ, por tener FRACTURA DE ESCAPULA DERECHA presentar Episodio Depresivo Moderado (F 32.3) y Gastritis crónica, indicándole DESCANSO MEDICO, por lo que recomienda descanso médico absoluto por 30 días, a partir del 16 de Marzo de 2022 hasta el 14 de Abril de 2022.

Que, Informe N° 099-2022-GOGA-GM/MDM, de fecha 21MAR2022, emitido por la Gerente de la Oficina de Administración, solicita a la Gerencia Municipal se tramite el acto resolutorio por licencia con goce de haber, previa opinión legal.

*¡Seguimos Transformando
Mórope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 194-2022-MDM/A

Con Informe Legal N° 061-2022-OGAJ-GM/MDM de fecha 24MAR2022, la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe señalando que, en atención a la solicitud presentada por el trabajador y las normas vigentes sobre la materia, es de la opinión que debe otorgarse licencia con goce de haber a la servidora municipal ALELHY JANNET SANTAMARIA VIDAURRE.

Que, mediante Memorando N° 518-2022-GM/MDM de fecha 16MAR2022, recibido el 17MAR2022, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se elabore el acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y uso de las facultades conferidas por el artículo N° 20 numeral 6 de la ley orgánica de Municipalidades ley 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR licencia con goce de haber en favor de la servidora **ALELHY JANNET SANTAMARIA VIDAURRE**, en vía de regularización desde el 16 de Marzo de 2022 hasta el 14 de Abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos notifique a la servidora a efectos que proceda al canje del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, ante ESSALUD, para que se proceda a solicitar el reembolso por los 10 días de incapacidad, caso contrario el descanso prescribirá y se perderá el derecho al subsidio por incapacidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

CC.
Gerencia Municipal
OGA
ORG
OGAJ
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*

